



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 3 0 9 -2016-SUNARP/SG**

Lima, 22 DIC. 2016

VISTOS, el Informe N° 668-2016-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento; el Memorandum N° 1503-2016-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorandum N° 898-2016-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones-en adelante el PAC-, que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Inicial de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en atención a la citada normativa, mediante Resolución N° 020-2016-SUNARP/SG se aprobó el PAC de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el ejercicio presupuestal 2016, siendo modificado con Resoluciones Nos. 036, 052, 070, 085, 093, 100, 117, 121, 130, 137, 150, 172, 173, 191, 195, 200, 204, 210, 224, 246, 250, 252, 256, 265, 276 y 281-2016-SUNARP/SG;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento propone la modificación del PAC por la causal de reprogramación de metas institucionales, a fin de incluir una (1) contratación, que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, a través del Memorandum N° 1503-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con la previsión presupuestal para la inclusión del procedimiento de contratación requerido;

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que el PAC debe ser

modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, a su vez, el numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, prescribe que el citado documento de gestión podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir y excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, mediante Memorándum N° 898-2016-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la modificación del PAC, conforme a lo sustentado por la Oficina de Abastecimiento, se encuentra dentro de los supuestos previstos por la normativa de contratación pública vigente;

Que, como puede advertirse, resulta necesaria la inclusión de una (1) contratación, por reprogramación de metas institucionales, conforme al artículo 6 del Reglamento y al numeral 7.6 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, razón que justifica la modificación del PAC de la Entidad, conforme a la propuesta planteada por la Oficina de Abastecimiento mediante el documento de vistos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN, con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la SUNARP;

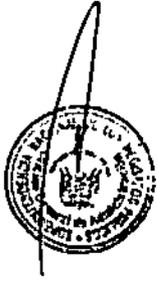
#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Modificación del PAC**

Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año fiscal 2016 – Sede Central, de acuerdo al Anexo Único: "Procedimiento de Selección Incluido", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

##### **Artículo 2°.- Publicación en el SEACE.**

Encargar a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



**Artículo 3º.- Acceso al PAC y publicación en el portal institucional.**

Disponer que el Plan Anual de Contrataciones modificado se ponga al alcance de los interesados en la Oficina de Abastecimiento y su publicación en el portal institucional de la Sunarp, pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio de costo de reproducción.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



.....  
**NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA**  
Secretario General  
sunarp





Comptroller General of the Republic

RESOLUCION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCION N° 001-2011-AG/CP

En fecha: 01/01/2011

En el lugar: Lima

En su calidad de: Director General

N°	Descripción de la contratación	Modalidad de contratación	Valor estimado de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de término	Estado de la contratación	Observaciones	Observaciones de la Contratación				
01	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	CONCURSO PUBLICO	272 528 771.80	01/01/2011	31/12/2011	0						

